

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía – Declaración de Pertenencia
Demandante	María Gabriela Vanegas de Ríos
Demandado	Sonia María Ríos Vanegas
Radicado	05001 40 03 028 2019-00583 00
Providencia	Inadmite reforma.

El apoderado judicial de la parte demandante presenta reforma de la demanda en la que pretende incluir nuevas pruebas.

Dicha reforma, se examina al tenor de lo dispuesto en los Arts. 82, 83, 84, 85 y 93 del CGP, encontrándose que adolece de cierto requisito que determina su INADMISIÓN, razón por la cual, de conformidad con el artículo 90 Ibídem, se inadmite para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se adecue lo siguiente:

- 1). Aportará las pruebas relacionadas en los numerales 7 y 8 del escrito de reforma de la demanda, que relaciona como CD. Dichas pruebas podrán ser aportadas en formato mp3, mp4, o similares que permitan su reproducción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf6481c906f2933e44c24325408aa3aeb8c03a4a46a03f5ecbef140ac9cd836**
Documento generado en 21/04/2021 07:11:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>